



Resolución Jefatural

Nº 00319 /2010-INIA

29 OCT 2010

Lima,

VISTO: La Sentencia N° 089-2008-PJELCH, de fecha 23 de junio del 2008, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, Expediente N° 2006-166-17-1401-JL-01, confirmada por Resolución N° 32, de fecha 08/09/2008 – Expediente N° 2006-166-JL01/SL/1, a favor del demandante **ANTOLINO JULCA DIAZ**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta y solicitud de recursos económicos, para pago a cuenta y solicitud de recursos para la cancelación del saldo de beneficios sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3era Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N°728, según lo establecido por la 10ma. 1ra Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, el ex - servidor **ANTOLINO JULCA DIAZ**, de la Estación Experimental **VISTA FLORIDA**, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, que ha emitido sentencia indicando en los considerandos: Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, que le corresponde el abono por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio S/. 7,990.35, Gratificaciones S/ 13,600.00, Vacaciones No Gozadas e Indemnización por Vacaciones S/. 12,000.00 y Vacaciones Truncas S/. 448.89, anotando textualmente "FALLA: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta (...) - En consecuencia ORDENO que el demandado cancele al demandante dentro del tercer día de notificada la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL Y NUEVE SOLES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (S/. 34,039.24)** (...).- Asimismo, la demanda debe cancelar los intereses legales, (...).- Sin costas ni costos por tratarse de un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura.- T.R.-", confirmada por Resolución N° 32, de fecha 08/09/2008;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, de fecha 01/10/2010 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a cuenta del saldo pendiente de cancelar, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIAS JUDICIALES, del Ejercicio Fiscal 2010, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL – Unidad Operativa 011: EE VISTA FLORIDA, por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 35/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,590.35)**; y:

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 089-2008-PJELCH, de fecha 23/06/2008, y Resolución N° 32, de fecha 08/09/2008, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

.//

- 2 -

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **ANTOLINO JULCA DIAZ**, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 35/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,590.35)**, para el pago de los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 089-2008-PJELCH, de fecha 23 de junio del 2008, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, Expediente N° 2006-166-17-1401-JL-01, confirmada por Resolución N° 32, de fecha 08/09/2008 – Expediente N° 2006-166-JL01/SL/1, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	sí.	Total Sentencia	A cuenta Oct 2010	Saldo a Solicitar
1	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 9º Considerando – Periodos 98/99, 99/00, 00/01, 01/02, 02/03, 03/04, 04/05 (7 años x S/. 800.=) - No afecto a leyes sociales	sí.	5,600.00	5,600.00	
2	Compensación por Tiempo de Servicios: 7º Considerando - Periodo 01 enero 1998 al 23 Julio 2006 - 08 años, 06 meses, 22 días No afecto a Leyes Sociales	sí.	7,990.35	7,990.35	
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 9º Considerando – Periodos 98/99, 99/00, 00/01, 01/02, 02/03, 03/04, 04/05, 05/06 (8 años x S/. 800.=) - Afecto a Leyes Sociales	sí.	6,400.00		6,400.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 10º Considerando – Periodo 2006 – (06 meses y 22 días) - Afecto a leyes sociales	sí.	448.89		448.89
5	Remuneraciones Gratificaciones: 8º Considerando – Periodo de Julio 1998 a Julio 2006 - Afecto a leyes sociales	sí.	13,600.00		13,600.00
	TOTAL BENEFICIOS SENTENCIA Y SALDO	sí.	34,039.24	13,590.35	20,448.89

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de Beneficios Sociales, según disponibilidad presupuesta, la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 2006-166-17-1401-JL-01, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, confirmada por la Sentencia de fecha 08 de septiembre del 2008, expediente N° 2006-166-JL01/SL/1.

ARTICULO 3º.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para la cancelación del saldo de la sentencia por la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTIOCHO Y 89/100 NUEVOS SOLES (S/. 20,448.89)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial, correspondiente al demandante **ANTOLINO JULCA DIAZ** ex – trabajador de la E E Vista Florida.

ARTICULO 4º.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5.: SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, **SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 011: Vista Florida - Chiclayo**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2010.

Registrese y Comuníquese,


Cesar Paredes Piana
ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria